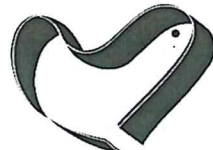




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.071

DECRETO No. 071

Mayo 30 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO 279 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 ‘POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA’”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito según el Artículo 3º de la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la ley 1383 de 2010 artículo 2do, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del inciso segundo del Artículo 2ª de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2.002 determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.

Que los Artículos 3º y el 7º de la Ley 769 de 2.002, establecen que a los Alcaldes como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

Que de conformidad a la Ley 1450 de 2.011 “Plan Nacional de Desarrollo 2.011-2.014” la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación ejecución seguimiento.

Que de conformidad al Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “EL VALLE ESTÁ EN VOS”, se busca impulsar desde la Gobernación los proyectos de infraestructura que mejoren las condiciones de competitividad en el Departamento, mejorando el transporte de productos frente al mercado interno y externo.

Que mediante Resolución 001282 del 30 de marzo de 2.012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2.011-2.016, el cual se constituye en base para el desarrollo de los Planes Locales (Municipales) de Seguridad Vial.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505



GP - CER415751



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que mediante Resolución 2273 de 2014, el Ministerio de Transporte ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial hasta el año 2021, estableciendo que los planes locales de seguridad vial que formulen los Distritos, Áreas Metropolitanas, Departamentos y Municipios deben armonizarse con base en los fundamentos y políticas definidas en el Plan Nacional.

Que mediante Convenio de Cooperación N° 304 de 2.012, suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Palmira, se acordó aunar esfuerzos para revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio.

Que mediante Decreto 313 de Diciembre 31 de 2.012, fue creado el Comité de Seguridad Vial como instancia de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades y organismos de carácter público y privado, responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo, el cual ha sido modificado por el Decreto 224 del 5 de noviembre de 2013 y el Decreto 245 del 26 de agosto de 2016.

Que mediante Decreto 279 del 08 de noviembre de 2013, se adoptó el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, 2013-2017.

De acuerdo con el Decreto 279 del 08 de noviembre de 2013, se evidencia que la vigencia del Plan Local fue hasta el año 2017, por lo que se hace necesario su actualización e igualmente darle cumplimiento al actual Plan de Desarrollo –subprograma: “Palmira con Usuarios de Vías de Tránsito Más Seguros”, Meta Producto: “1 Plan Local actualizado de Seguridad Vial”.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Palmira de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, en los términos señalados en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo: Construir progresivamente un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando el compromiso ciudadano, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado para la circulación eficiente y sostenible, que proteja la vida e integridad física de la población y la reducción en un 8,7% del número de víctimas fatales por accidentes de tránsito, durante el período 2018 – 2021. Esto implica reducir el número de fallecidos peatones, motociclistas y ciclistas

ARTÍCULO TERCERO: Visión: El Plan Local de Seguridad Vial de Palmira 2018-2021, tiene una visión orientada a la prevención de la siniestralidad, priorizando sus actuaciones en la sostenibilidad de la seguridad del sistema de Movilidad Municipal.

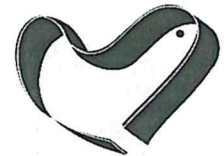
ARTÍCULO CUARTO: Misión: Crear un modelo de municipio donde la preservación de la vida y la integridad de las personas primen en el uso del sistema de movilidad, procurando que cada una de ellas, aporte a la seguridad propia y a la de los demás.

ARTÍCULO QUINTO: Principios básicos: Se definieron cinco (5) principios básicos dentro de los lineamientos estratégicos del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Palmira:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

1. Dentro del sistema de movilidad, la vida y la integridad física prevalecerán por encima de cualquier criterio: El derecho y respeto por la vida propia y la de los demás es inviolable, la integridad física prevalecerá por encima de cualquier otro criterio en el sistema de movilidad.
2. Prevalecerá la seguridad de las personas por encima de la fluidez del tránsito: Toda acción que repercute en la necesidad de movilizar o transportar, deberá tener como prioridad la seguridad de las personas.
3. El derecho de paso prevalecerá en función de la vulnerabilidad del modo de movilización: Fomentar en la ciudadanía los desplazamientos peatonales y el uso de la bicicleta como modos de transporte, dotando al sistema de una infraestructura segura para este tipo de usuarios.
4. Selección adecuada de las modalidades de transporte público: Prevalecerán las modalidades de transporte público, los cuales deben ser adecuadamente seleccionadas, para que se adapten con su entorno y brinden las mejores garantías de seguridad vial.
5. Convivencia, corresponsabilidad y participación ciudadana: Fortalecerse los procesos educativos de formación e información entorno a la pedagogía vial de todos los actores del sistema de movilidad, procurando que las personas aporten a su seguridad y a la de los demás.

ARTÍCULO SEXTO: Programas y acciones: Enmarcados dentro de cada uno de los cinco pilares considerados en el Plan Nacional de Seguridad Vial, se tienen los siguientes Programas y acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Programas y acciones relacionados con el Pilar Estratégico del Plan Nacional de Seguridad Vial: Gestión Institucional,

Programa 1: Fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con las siguientes acciones:

1. Crear un grupo de personal técnico en la Secretaría de Tránsito y Transporte
2. Creación de un sistema integrado para el manejo de la movilidad.
3. Fortalecimiento del Observatorio de Seguridad vial
4. Fortalecimiento de la gestión con entidades internacionales y de orden nacional, para consolidar las acciones de Seguridad Vial

Programa 2: Fortalecimiento de otras dependencias, con las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento y ajuste del Comité Local de Seguridad Vial.
2. Fortalecimiento de la Secretaría de Educación Municipal, para el cumplimiento de sus responsabilidades con relación a la seguridad vial.

Programa 3: Formulación y políticas para la Seguridad Vial, con las siguientes acciones:

1. Establecer los lineamientos para incorporar la educación vial en las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 1503 de 2011.
2. Impulsar la reglamentación y los recursos financieros para el desarrollo de las auditorías de seguridad vial en los nuevos proyectos de infraestructura vial que se propongan en la ciudad.
3. Establecer Normas y Lineamientos sobre diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura con estándares de seguridad vial.
4. Reglamentar la exigencia de los planes de manejo de tráfico y medidas de seguridad para obras en la vía.
5. Reglamentar la exigencia de estudios de movilidad para la implantación de proyectos arquitectónicos, según uso y complejidad.
6. Impulsar la creación del Centro Integral de Atención a conductores infractores.
7. Realización de estudios de impacto sobre las estrategias desarrolladas.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505



GP - CER415751



SC - CER415753



Página 3 de 6



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Programa 4: Socialización y Participación del Plan Local de Seguridad Nacional, con las siguientes acciones:

1. Socialización y divulgación de las acciones del Plan Local de Seguridad Vial.
2. Promover la participación ciudadana, con relación a la seguridad vial.

ARTÍCULO OCTAVO: Programas y acciones relacionados con el Pilar Estratégico del Plan Nacional de Seguridad Vial: comportamiento humano.

Programa 1: Educación y Formación en Seguridad Vial, con las siguientes acciones:

1. Implementar el Programa de Educación vial para los alumnos de preescolar, básica y media de las Instituciones Educativas públicas y privadas.
2. Transformar los colegios en comunidades educativas seguras.
3. Diseñar e implementar el Programa de Formación y Actualización de docentes en educación vial.
4. Desarrollar anualmente el Programa de Actualización para Agentes de Tránsito.
5. Promover con el SENA, la titulación laboral de los conductores de servicio público.
6. Desarrollar estrategias de capacitación dirigidas a estudiantes universitarios.

Programa 2: Medidas y Acciones de Control Efectivas, con las siguientes acciones:

1. Incrementar el recurso humano para ejercer el control en zona urbana y rural del Municipio.
2. Diseñar e implementar un Plan estratégico para el control de las normas de transporte y tránsito, especialmente de comportamientos riesgosos tales como velocidad, conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, etc.
3. Implementar protocolos para la gestión del control
4. Adquisición de tecnología para el control de la movilidad.
5. Diseñar e Implementar un plan de gestión del tránsito, para la zona rural del Municipio, incluyendo vías nacionales y departamentales.

Programa 3: Información y Mercadotecnia, con las siguientes acciones:

1. Diseñar e implementar el Programa de Cultura Ciudadana con relación a la movilidad y a la seguridad vial.
2. Diseñar e implementar estrategias de formación y comunicación en colectivos específicos.
3. Realización de estudios de impacto sobre las estrategias desarrolladas.

ARTÍCULO NOVENO: Programas y acciones relacionados con el Pilar Estratégico del Plan Nacional de Seguridad Vial: Infraestructura.

Programa 1: Especificaciones para una Infraestructura segura, con las siguientes acciones:

1. Implementación de medidas para la pacificación del tránsito, en el casco urbano del Municipio.
2. Formular e implementar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial existente para todos los actores de la movilidad
3. Exigencia de estudios de impacto en la movilidad y seguridad vial para proyectos urbanísticos y obras de infraestructura.
4. Mejoramiento de la señalización horizontal y vertical y modernización de la red semafórica.
5. Mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura para usuarios vulnerables (peatones, PMR, ciclistas y motociclistas).
6. Implementación de medidas para la mitigación de puntos críticos en zona urbana y rural.

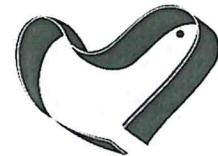
Programa 2: Auditorias, evaluación y seguimiento a la Infraestructura, con las siguientes acciones:

1. Implementar las auditorías de seguridad vial e inspecciones viales.
2. Definir el protocolo para realizar el control a los planes de manejo de tráfico.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

ARTÍCULO DÉCIMO: Programas y acciones relacionados con el Pilar Estratégico del Plan Nacional de Seguridad Vial: Equipos y Vehículos.

Programa 1: Transporte Público Seguro, con las siguientes acciones:

1. Realizar estrategias de formación, información, comunicación y control para el uso adecuado del transporte público.
2. Impulsar el uso del transporte escolar de acuerdo a las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la operación del transporte público.

Programa 2: Seguridad en otros Medios de Transporte, con las siguientes acciones:

1. Formular e implementar el programa integral para la movilidad segura de motociclistas y ciclistas.
2. Diseñar e implementar estrategias de formación, información, comunicación y control para promover el mantenimiento preventivo y correctivo y, el cumplimiento de la revisión tecnicomecánica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Programas y acciones relacionados con el Pilar Estratégico del Plan Nacional de Seguridad Vial 2.011-2.016: Atención a Víctimas.

Programa 1: Atención Prehospitalaria, con las siguientes acciones:

1. Fortalecer de recursos (logística, equipos, vehículos, herramientas y dotación personal) para la atención APH.
2. Crear el Centro regulador de ambulancias.
3. Continuar con el programa de capacitación a personal de organismos de socorro y entidades de salud, en especialidades tales como APH, rescate vehicular, incendios vehiculares, incidentes con materiales peligrosos.

Programa 2: Atención hospitalaria, con la siguiente acción: Definir protocolos de mejoramiento en la atención médica de urgencias y hospitalaria.

Programa 3: rehabilitación a Víctimas, con la siguiente acción: Establecer un área responsable dentro de la Secretaría de Salud Pública, que dé acompañamiento y soporte administrativo y jurídico a lesionados y familiares de afectados en hechos viales y promueva la participación de las Asociaciones de víctimas de siniestros viales.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Programa de Inversiones: Los Programas establecidos en los Artículos anteriores para cada uno de los Pilares, se han cuantificado en bajo costo (menor o igual a sesenta y cinco (65) SMMLV), mediano costo (Mayor a sesenta y seis (66) SMMLV y hasta seiscientos cincuenta (650) SMMLV) y alto costo (mayor a seiscientos cincuenta (650) SMMLV), se les ha asignado así mismo períodos de implementación en Corto Plazo (menor o igual a un (1) año), Mediano Plazo (Mayor a un (1) año y menor a dos (2) años), y Largo Plazo (mayor de dos (2) años y hasta cuatro (4) años), tal como se indica en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Palmira, correspondiente para los años 2018 al 2021.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Seguimiento: El Comité Municipal de Seguridad Vial, creado por Decreto 313 de Diciembre 31 de 2.012, modificado por el Decreto 224 del 5 de noviembre de 2013 y el Decreto 245 del 26 de agosto de 2016, será el responsable del seguimiento a la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, adoptado en este Decreto.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Carlos Arturo Chávez Martínez – Subsecretario Desarrollo Estratégico de Movilidad.
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Erminson Ortiz Soto – Secretario de Tránsito y Transporte

